Autorización al Poder Ejecutivo para vender una casa del Estado en La Vega.— G. O. No. 4756, del 12 de Enero de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 813.

ART. UNICO.— Se autoriza al Poder Ejecutivo para vender en subasta o de grado a grado, como lo juzgue pertinente, una casa perteneciente al Estado, situada en la ciudad de La Vega, que colinda al norte con propiedad de Benedicta Alberto; al sur con la calle Las Carreras; al este, con la calle Duvergé; y al oeste con propiedad de Carolina Estrella.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los once días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cinco, años 91º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Porfirio Herrera.
M. de Moya Jr.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los once días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cinco, años 91º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
J. M. Vidal Velázquez.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día once del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.